CARLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDBA

Buenavista Alta, 24 de abril del 2023

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal: "Que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidades Distrital de Buenavista Alta-2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a los Presupuestos Participativos Municipales señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos que forma parte del sistema de planificación municipal son definidos como instrumentos de administración y gestión, del mismo modo la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regulen mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley";

Que, la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2000-EF, definen y establecen los principios rectores y las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y el presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecidos en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Ley N° 29298, se modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7°, de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", estableciéndose que los presupuestos participativos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados a nivel regional, provincial y distrital; asimismo en la adecuación de sus

fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza;

Que mediante Decreto Supremo Nº 142-2009, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y derogando el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF;

Que, con Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, se establece los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y distrital en el Presupuesto Participativo, con el objeto de establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto distrital;

Que, el Articulo 73 numeral 5 de la misma Ley, señala que "Las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo, local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, según el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 132-2010-EF, se modifica los artículos 3º,4° y 5º del Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 007–2010–EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo, en ambos casos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante el Informe N° 077-2023-GPPI-MDBA/KBVCH de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática solicita que s se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal:" Que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidades Distrital de Buenavista Alta-2024", cuya finalidad es establecer y promover los lineamientos generales para la activa participación de la sociedad civil debidamente representada, así como , las instituciones públicas en la clasificación legal y metodológica del presupuesto participativo basado en resultados , en referencia a la formulación, gestión y evaluación del presupuesto participativo municipal;

Que, según el Informe Legal N° 011-2023-GAJ/MDBA de fecha 19 de abril del 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos es de la opinión lega que es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal:" Que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidades Distrital de Buenavista Alta-2024", correspondiendo derivar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA -2024

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidades Distrital de Buenavista Alta-2024", el cual consta de Diez (10) Capítulos, Treinta y Seis (36) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias y Dos (02) Anexos, que es parte integrante de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal; y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR *a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
SECRETARÍA GENERAL
V°B°

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Lic. José Luis Llanto Yupanqui
ALCALDE

PLAN
PRESUPUESTO PARTICIPA
BASADO EN RESULTADOS MOD
2024